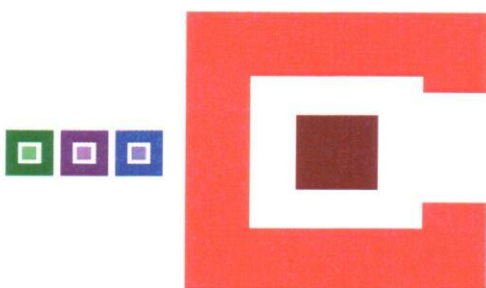




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



CONVENIO DE
COLABORACIÓN
INTERNATIONAL DRY
PRODUCTS DE MÉXICO
S.A. DE C.V. - ITSOEH

Fecha de Firma

25 de Agosto de 2014

Vigencia

**25 de Agosto de 2015
VIGENTE**

Objeto

Conjuntar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de Investigación y Desarrollo de Nuevos Productos, Estudio de Mercado, Análisis de Laboratorio.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala- Tula, k.m.



2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. C.P. 42700 ■

www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN Y POR OTRA PARTE INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MÉXICO S.A DE C.V REPRESENTADO POR EL ING JORGE ERIK BLAS CRUZ; EN SU CARÁCTER DE JEFE DE OPERACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN; Y POR LA OTRA PARTE INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING JORGE ERIK BLAS CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”

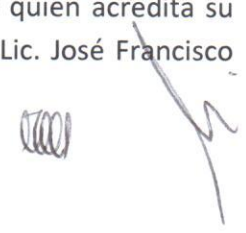
OBJETO

CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, ESTUDIOS DE MERCADO, PRUEBAS PILOTO DE PRODUCTOS Y ANALISIS DE LABORATORIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ITSOEH”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo y que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- II. Que para cumplir con su objeto “EL ITSOEH” deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.
- III. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco



Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.

- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

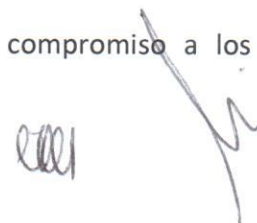
DECLARA **"DE LA EMPRESA"**:

- I. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana que se denominará "International Dry Products de México", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura notarial número 44,453, de fecha 14 de octubre de 1999, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 02, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- II. Que tiene como fin maquila de deshidratado industrial de: saborizantes, colorantes, activos farmacéuticos, entre otros.
- III. Que el IMI Jorge Erik Blas Cruz en su carácter de Jefe de Operaciones cuenta con las atribuciones necesarias para poder llevar acabo la firma del convenio de colaboración.
- IV. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Manzana 4 lote 4,5 y 6 S/N, Parque Industrial Jilotepec, Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México.

DECLARAN **"LAS PARTES"**

- I. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor el desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación científica y tecnológica y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es que “EL ITSOEH” y “LA EMPRESA” conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DE LABORATORIO.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. “LAS PARTES” manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones ANÁLISIS INSTRUMENTAL, BROMATOLOGICOS, MICROBIOLOGICOS, FISICOQUIMICOS, ESTABILIDAD Y OTROS, PRUEBAS PILOTO, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.

“LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

“LAS PARTES” de este convenio pueden participar y desarrollar talleres, cursos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

Proyectos de asistencia para el desarrollo

“LAS PARTES” convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación que les aplique.

Transferencia de información y comunicación

“LAS PARTES” de este convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías e impulsarán las nuevas oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”, convienen que para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con

exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LA EMPRESA” y “EL ITSOEH” determinarán en los anexos técnicos, para la ejecución de proyectos específicos que suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos, regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

SEXTA .- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que designe cada una de “**LAS PARTES**”, para realización de los proyectos específicos de investigación, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo en ningún caso se considera a cualquiera de “**LAS PARTES**” como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LAS PUBLICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que se proporcionen las partes es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, lo cual incluye aspectos de carácter laboral, contable y financiero.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación anticipada de este Convenio sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.

- b) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo establecido en el presente documento.
- c) En caso de no presentarse alguna de las acciones señaladas en el presente instrumento en un plazo de dos años se dará por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**.

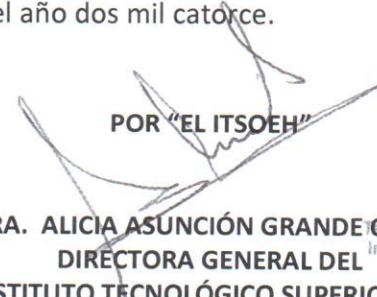
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

POR **"LA EMPRESA"**


ING JORGE ERIK BLAS CRUZ.
JEFE DE OPERACIONES
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C.V

POR **"EL ITSOEH"**


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



TESTIGOS DE HONOR

POR **"LA EMPRESA"**


QA MAURO RIVERA PEÑA
RESPONSABLE DE CALIDAD
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C. V.

POR **"EL ITSOEH"**


ING. JOSE CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN Y POR OTRA PARTE INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MÉXICO S.A DE C.V REPRESENTADO POR EL ING JORGE ERIK BLAS CRUZ; EN SU CARÁCTER DE JEFE DE OPERACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN; Y POR LA OTRA PARTE INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING JORGE ERIK BLAS CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”

OBJETO

CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, ESTUDIOS DE MERCADO, PRUEBAS PILOTO DE PRODUCTOS Y ANALISIS DE LABORATORIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ITSOEH”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo y que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- II. Que para cumplir con su objeto “EL ITSOEH” deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.
- III. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco



Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.

- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

DECLARA **"DE LA EMPRESA"**:

- I. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana que se denominará "International Dry Products de México", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura notarial número 44,453, de fecha 14 de octubre de 1999, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 02, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- II. Que tiene como fin maquila de deshidratado industrial de: saborizantes, colorantes, activos farmacéuticos, entre otros.
- III. Que el IMI Jorge Erik Blas Cruz en su carácter de Jefe de Operaciones cuenta con las atribuciones necesarias para poder llevar a cabo la firma del convenio de colaboración.
- IV. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Manzana 4 lote 4,5 y 6 S/N, Parque Industrial Jilotepec, Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México.

DECLARAN **"LAS PARTES"**

- I. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor el desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación científica y tecnológica y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es que “EL ITSOEH” y “LA EMPRESA” conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DE LABORATORIO.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. “LAS PARTES” manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones ANÁLISIS INSTRUMENTAL, BROMATOLÓGICOS, MICROBIOLÓGICOS, FÍSICOQUÍMICOS, ESTABILIDAD Y OTROS, PRUEBAS PILOTO, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.

“LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

“LAS PARTES” de este convenio pueden participar y desarrollar talleres, cursos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

Proyectos de asistencia para el desarrollo

“LAS PARTES” convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación que les aplique.

Transferencia de información y comunicación

“LAS PARTES” de este convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías e impulsarán las nuevas oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”, convienen que para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con

exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LA EMPRESA” y “EL ITSOEH” determinarán en los anexos técnicos, para la ejecución de proyectos específicos que suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos, regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

SEXTA .- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que designe cada una de “**LAS PARTES**”, para realización de los proyectos específicos de investigación, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo en ningún caso se considera a cualquiera de “**LAS PARTES**” como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LAS PUBLICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que se proporcionen las partes es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, lo cual incluye aspectos de carácter laboral, contable y financiero.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación anticipada de este Convenio sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.

- b) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo establecido en el presente documento.
- c) En caso de no presentarse alguna de las acciones señaladas en el presente instrumento en un plazo de dos años se dará por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**.

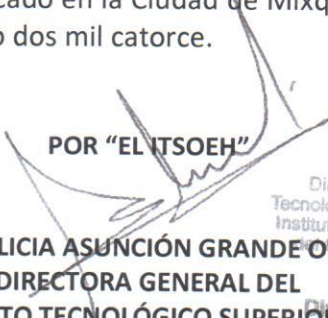
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

POR **"LA EMPRESA"**


ING JORGE ERIK BLAS CRUZ.
JEFE DE OPERACIONES
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C.V

POR **"EL ITSOEH"**


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



TESTIGOS DE HONOR

POR **"LA EMPRESA"**


QA MAURO RIVERA PEÑA
RESPONSABLE DE CALIDAD
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C. V.

POR **"EL ITSOEH"**


ING. JOSÉ CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSOEH" Y POR LA OTRA PARTE INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING JORGE ERIK BLAS CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 25 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**", celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de que "**EL ITSOEH**" y "**LA EMPRESA**" conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de investigación y desarrollo de nuevos productos, estudio de mercado, análisis de laboratorio.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración que a la letra dice "**DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES"**, *convienen que para el desarrollo de proyecto específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes*", se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de su representatividad legal.
2. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de "**EL ITSOEH**", la Dirección Académica establece como Jefatura de División al Programa Educativo de Industrias Alimentarias, quien cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Ing. Aurelio López Rodríguez.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la prestación del servicio tecnológico en las instalaciones de **"EL ITSOEH"** con el fin de obtener un producto deshidratado a partir de un hidrolizado rico en proteína y aminoácidos esenciales a partir de cárnicos

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL ITSOEH"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL ITSOEH"** a través del Programa Educativo de Industrias alimentarias se compromete a:

1. Caracterizar la muestra de Producto Terminado proporcionada, mediante el análisis bromatológico e instrumental, la cual tendrá la función de Referencia.
2. Determinar las condiciones de la materia prima que se recibe.
3. Determinar los métodos y equipos de separación necesarios (según las condiciones de materia prima) para la obtención de la mayor cantidad de proteína que garantice un mayor rendimiento del producto final.
4. Determinar el tipo de enzima ideal requerida (vegetal, microbiana o fúngica) que optimice el proceso de hidrólisis, así como la dosificación necesaria.
5. Determinar las condiciones de proceso que generen el mayor rendimiento del hidrolizado (temperatura, pH, tiempo, etc.).
6. Determinar las condiciones óptimas de secado en un equipo spray dry.
7. Caracterizar el hidrolizado en polvo obtenido mediante el análisis bromatológico, instrumental y microbiológico.
8. Exponer los alcances logrados del hidrolizado en polvo y compararse contra la Referencia.
9. Proponer el tipo de envases necesario que garantice la conservación del producto.
10. Proponer un proceso de producción que cumpla con las especificaciones del producto.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA"

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA EMPRESA"** se compromete a proveer la materia prima principal y sustancias enzimáticas, así como los consumibles necesarios que se requerirán para el cumplimiento del objeto.

CUARTA. INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, se realizarán las prácticas en los laboratorios de química, de ciencias biológicas, de bioquímica y análisis de alimentos, en el taller de frutas y hortalizas y en el taller de cárnicos, todos los anteriores del Programa de Industrias Alimentarias de **"EL ITSOEH"**.

QUINTA. APORTACIÓN

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA EMPRESA"**, se obliga aportar a **"EL ITSOEH"** la cantidad de \$30, 000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N. 00/100) aportación que se realizará en el Departamento de Recursos Financieros en una sola exhibición al término de entregado el proyecto a la **"LA EMPRESA"**.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:



Por parte de “**EL ITSOEH**”, al Ing. Aurelio López Rodríguez, Jefe de División del Programa Educativo de Industrias Alimentarias del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Por parte de “**LA EMPRESA**”, al Ing. Jorge Blass Cruz, Jefe de Operaciones de International, Dry Products de México, S.A. de C.V.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar una comisión técnica, integrada por el Ing. Anwar Quiterio Ocariz, Mtro. José Luis Moctezuma Quezada y el Mtro. José Francisco Hernández Pedraza, profesores adscritos al Programa Educativo de Industrias Alimentarias, quienes deberán de:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a “**LA EMPRESA**”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**EL ITSOEH**”, no podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**”, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis semanas prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

EN REPRESENTACIÓN DE "LA EMPRESA"



ING JORGE ERIK BLAS CRUZ.
JEFE DE OPERACIONES
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C.V

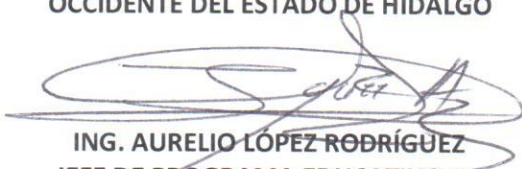


Q.A. MAURO RIVERA PEÑA
RESPONSABLE DE CALIDAD
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C. V.

EN REPRESENTACIÓN DE "EL ITSOEH"



MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



ING. AURELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE PROGRAMA EDUCATIVO DE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.



Factura

SERIE:

FOLIO: 164856

FECHA: 21/11/2014
12:31:59Documento
VálidoINSTITUTO TECNOLÓGICO SUP.
DEL OCCIDENTE DEL EDO. DE
HIDALGOITS000821AQ0 Carretera Mixquiahuala-Tula K.M. 2.5 No.
2000 Paseo del Agrarismo no. 2000,
Mixquiahuala 42700
Mixquiahuala Hidalgo MéxicoCliente: INTERNATIONAL DRY
PRODUCTS DE MEXICO S.A. DE
C.V.

R.F.C.: IDP991104CU6

Domicilio: MANZANA 4, LOTE 4, No. S/N

Teléfono:

Colonia:

PARQUE INDUSTRIAL

C.P.: 54240

Ciudad: JILOTEPEC

Estado:

MEXICO

País: MEXICO

Lugar de Expedición: Carretera Mixquiahuala-Tula K.M. 2.5 2000, Paseo del Agrarismo no. 2000, 42700, Mixquiahuala,
Mixquiahuala, Hidalgo, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
100.00	No aplica	CUOTA POR SERVICIOS TECNOLOGICOS POR HORA	300.00	30,000.00

Importe con letra
TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
Método de Pago
NO IDENTIFICADO

SUBTOTAL:	30,000.00
I.V.A.:	0.00
TOTAL:	30,000.00



KEY ENDA IMPRESION%
Efectos fiscales al pago
EN UNA SOLA EXHIBICION
Emitido por:

CONTRAPAQ
Software empoderando al pequeño comerciante

Folio fiscal:	6A1038FC-CDAC-4F23-9080-93FAAD931321
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Noviembre 21 2014 - 12:32:16

Sello digital del CFDI

M40u37GUmj588XJCg1eC23t8onT8/HpIs18cgeivtqFCBY14DYDcwM23fREKchK5vnu8CW9u9ED4V3IaCzn
2E2UI/50Xv/OF-1cW4EzG3PwRGTcVGP0+RSx3M9pFVvGR1R578357EVgKIN6LalpH4Ro+EK2Wd1K3el+rwg=

Sello del SAT

EEJOVCnTnUlpq4E15EWx7aEKqP,HRYLKKEZLCHAX18B,SuguX1jywrYKIFaUmU4WbIlt7N7KXfPy
x/CgW9DAdt72608PozL4988KgaK0e0/r8NMNmiY+suulFuCNFuf0+acGRpyuP2vEUEV116H4txo8
UAKoNtazDIE=

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSOEH" Y POR LA OTRA PARTE INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING JORGE ERIK BLAS CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 25 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**", celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de que "**EL ITSOEH**" y "**LA EMPRESA**" conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de investigación y desarrollo de nuevos productos, estudio de mercado, análisis de laboratorio.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración que a la letra dice "**DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES"**, *convienen que para el desarrollo de proyecto específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes*", se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de su representatividad legal.
2. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de "**EL ITSOEH**", la Dirección Académica establece como Jefatura de División al Programa Educativo de Industrias Alimentarias, quien cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Ing. Aurelio López Rodríguez.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones, insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la prestación del servicio tecnológico en las instalaciones de "EL ITSOEH" con el fin de obtener un producto deshidratado a partir de un hidrolizado rico en proteína y aminoácidos esenciales a partir de cárnicos

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL ITSOEH"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL ITSOEH" a través del Programa Educativo de Industrias alimentarias se compromete a:

1. Caracterizar la muestra de Producto Terminado proporcionada, mediante el análisis bromatológico e instrumental, la cual tendrá la función de Referencia.
2. Determinar las condiciones de la materia prima que se recibe.
3. Determinar los métodos y equipos de separación necesarios (según las condiciones de materia prima) para la obtención de la mayor cantidad de proteína que garantice un mayor rendimiento del producto final.
4. Determinar el tipo de enzima ideal requerida (vegetal, microbiana o fúngica) que optimice el proceso de hidrólisis, así como la dosificación necesaria.
5. Determinar las condiciones de proceso que generen el mayor rendimiento del hidrolizado (temperatura, pH, tiempo, etc.).
6. Determinar las condiciones óptimas de secado en un equipo spray dry.
7. Caracterizar el hidrolizado en polvo obtenido mediante el análisis bromatológico, instrumental y microbiológico.
8. Exponer los alcances logrados del hidrolizado en polvo y compararse contra la Referencia.
9. Proponer el tipo de envases necesario que garantice la conservación del producto.
10. Proponer un proceso de producción que cumpla con las especificaciones del producto.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA" se compromete a proveer la materia prima principal y sustancias enzimáticas, así como los consumibles necesarios que se requerirán para el cumplimiento del objeto.

CUARTA. INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, se realizarán las prácticas en los laboratorios de química, de ciencias biológicas, de bioquímica y análisis de alimentos, en el taller de frutas y hortalizas y en el taller de cárnicos, todos los anteriores del Programa de Industrias Alimentarias de "EL ITSOEH".

QUINTA. APORTACIÓN

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA", se obliga aportar a "EL ITSOEH" la cantidad de \$30, 000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N. 00/100) aportación que se realizará en el Departamento de Recursos Financieros en una sola exhibición al término de entregado el proyecto a la "LA EMPRESA".

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:



Por parte de “EL ITSOEH”, al Ing. Aurelio López Rodríguez, Jefe de División del Programa Educativo de Industrias Alimentarias del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Por parte de “LA EMPRESA”, al Ing. Jorge Blass Cruz, Jefe de Operaciones de International, Dry Products de México, S.A. de C.V.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en formar una comisión técnica, integrada por el Ing. Anwar Quiterio Ocariz, Mtro. José Luis Moctezuma Quezada y el Mtro. José Francisco Hernández Pedraza, profesores adscritos al Programa Educativo de Industrias Alimentarias, quienes deberán de:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a “LA EMPRESA”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “EL ITSOEH”, no podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA



El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis semanas prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

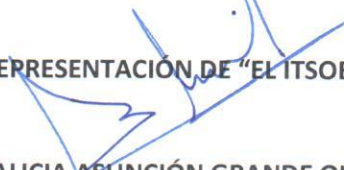
Leído el presente instrumento, enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

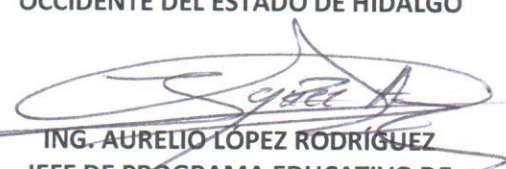
EN REPRESENTACIÓN DE "LA EMPRESA"


ING JORGE ERIK BLAS CRUZ.
JEFE DE OPERACIONES
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C.V


Q.A. MAURO RIVERA PEÑA
RESPONSABLE DE CALIDAD
INTERNATIONAL DRY PRODUCTS
DE MÉXICO S.A DE C. V.

EN REPRESENTACIÓN DE "EL ITSOEH"


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO


ING. AURELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE PROGRAMA EDUCATIVO DE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.



Factura

SERIE

FOLIO 164856

FECHA 21/11/2014
12:31:59Documento
VálidoINSTITUTO TECNOLÓGICO SUP.
DEL OCCIDENTE DEL EDO. DE
HIDALGOITSOEH 2000 Paseo del Agramante No. 2000
Miquianáula 42700
Miquianáula Hidalgo MéxicoCliente: INTERNATIONAL DEY
PRODUCTS DE MEXICO S.R.L DE
C.V.

R.F.C.: IDP051104005

Domicilio: MANZANA 4 LOTE 4 NO. 15 N

Teléfono:

Colonia:

PARQUE INDUSTRIAL

C.P.: 54240

Ciudad: JILOTEPEC

Estado:

JILOTEPEC
MEXICO

País: MEXICO

Lugar de: Carretera a Miquianáula (Carretera 10) 2000 Paseo del Agramante No. 2000 42700 Miquianáula
Expedición: Miquianáula Hidalgo México

Cantidad	Unidad	Concepto y Descripción	Valor Unitario	Importe
30.00	No aplica	CUOTA POR SERVICIOS TECNOLÓGICOS POR HORA	300.00	30,000.00

TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.	Impreso en tinta
NO IDENTIFICADO	Método de Pago

SUBTOTAL:	30,000.00
I.V.A.:	0.00
TOTAL:	30,000.00



Folio fiscal	6A 036FO-CDAC-01 21-0000-90FAADR31321
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000020004600
Fecha y hora de certificación	Noviembre 21 2014 - 12:32:19

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 25 de febrero de 2015.
Oficio No. DG/035/2015.

Prof. Joel Guerreño Juárez.
Secretario de Educación en el Estado de Hidalgo.
Presente:

Hago de su conocimiento que actualmente la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo desahoga las sesiones y trabajos sin la representación del sector social, lo que hace que esta significativa representación no contribuyan en la misma dinámica que otros sectores a la realización de los objetivos de nuestra Institución y conforme a la legislación aplicable, nos es permisible integrar a nuestra máxima autoridad representantes sociales.

Con la finalidad de integrar en su totalidad a los miembros de nuestra Junta Directiva, solicito su consideración para designar como miembro representante del sector social al C.P. Atzayacatl Oscar Cerón Candelaria; persona de reconocido prestigio profesional y empresarial quien además de cumplir con los requisitos que refiere el artículo 14 de nuestro Decreto se ha desempeñado como Administrador General de Grupo Estrella Blanca; Presidente Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 2000-2003; actualmente empresario en el sector turístico; así como miembro fundador del Instituto Político Empresarial de Mixquiahuala, encargos que lo posicionan como un representante social conocedor de nuestra Institución y de nuestra región.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

Atentamente

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín.
Directora General

c.c.p.- Dra. Rocío Ruiz de la Barrera.- Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p.- Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez.- Director General de Educación Superior.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio-Circular No. 514.1.1756 / 2014

México, D.F., a 22 de octubre del 2014.

CC. RECTORAS(ES) DE LAS UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS O POLITÉCNICAS
P R E S E N T E

En el marco de los convenios Generales de Colaboración que suscribió la SEP con PEMEX y CFE el pasado 14 de octubre del presente año, me permito solicitar de la manera más atenta, modifique, reforme o amplíe el objeto de su Universidad en la Ley o Decreto de Creación, con la finalidad de que su Institución pueda suscribir todo tipo de convenios con dichos organismos.

Al respecto le envío propuesta de reforma al objeto de su Universidad de acuerdo a lo requerido por los citados organismos:

"Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;"

Lo anterior con la finalidad de que se lleve al seno de su Órgano de Gobierno para su aprobación y una vez aprobado, se inicien las gestiones de publicación en la Gaceta o Periódico Oficial ante el Gobernador o el Congreso del Estado según corresponda.

Se anexan Convenios Generales con PEMEX y CFE.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

HÉCTOR ARREOLA-SORIA
COORDINADOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

c. c. p. Mtro. Pablo Gerardo Ríos Zerruche Díez, Director de Desarrollo y Fortalecimiento y encargado del despacho de la Coordinación Académico y de Desarrollo, CGUTyP.- Presente
Ing. Marco Antonio Norzagaray Grámez, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa, CGUTyP.- Presente
Lic. Carlos Manzano Pérez, Subdirector de Enlace Normativo, CGUTyP.- Presente
HASCMIPoss!

Francisco Petrarca No. 321, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, México, DF 11570

t. (55) 36 01 16 00 ext. 67291 y d. 36 01 16 04

cmanzano@cgut.sep.gob.mx



Factura

SERIE:

FOLIO: 164856

FECHA: 21/11/2014
12:31:59

Documento
Válido

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUP.
DEL OCCIDENTE DEL EDO. DE
HIDALGO

ITS000821A00 Carretera Mixquiahuala-Tula K.M. 2.5 No.
2000 Paseo del Agrarismo no. 2000.
Mixquiahuala 42700
Mixquiahuala Hidalgo México

Cliente: INTERNATIONAL DRY
PRODUCTS DE MEXICO S.A. DE
C.V.

R.F.C.: IDP991104CU6

Domicilio: MANZANA 4. LOTE 4. No. S/N

Telefone:

Colonia: PARQUE INDUSTRIAL
JILOTEPEC
Estado: MEXICO

C.F.: 54240

Ciudad: JILOTEPEC

País: MEXICO

Lugar de Expedición: Carretera Mixquiahuala-Tula K.M. 2.5 2000. Paseo del Agrarismo no. 2000, 42700. Mixquiahuala, Hidalgo, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
100.00	No aplica	CUOTA POR SERVICIOS TECNOLOGICOS POR HORA	300.00	30,000.00

Importe con letra	
TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.	
Método de Pago	
NO IDENTIFICADO	

SUBTOTAL:	30.000,00
I.V.A.:	0,00
TOTAL:	30.000,00



Reabi
7/13
21 Nov 14

Folio fiscal:	6A1038FC-CDAC-4F23-9080-93FAAD931321
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Noviembre 21 2014 - 12:32:16

[illegible]

Sello del SAT